

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD OTROSÍ No.1.330-12.14- <u>0113-1</u>	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 1 de 2

Nombre de la Dependencia	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
Nombre del Contratista	EDWIN GIOVANI DIAZ LONDOÑO
Cédula del Contratista	1.113.512.629
Numero de Contrato	1.330-12.14-0113
Tipo Contrato	APOYO A LA GESTIÓN

Entre los suscritos a saber, PEDRO ANDRÉS BRAVO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.539.992 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 1-3-0001 del 01 de enero del año 2020, y acta de posesión No. 0007 de enero 01 del año 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero del 2020 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se dispone medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración Departamental", quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra EDWIN GIOVANI DIAZ LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.113.512.629 y quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI, al contrato de prestación de servicios No. 1.330-12.14-0113, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal H. del numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian previo a las siguientes consideraciones: a) Que, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 1.330-12.14-0113, con EDWIN GIOVANI DIAZ LONDOÑO con el siguiente objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO EN EL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DEL PROGRAMA VALLEINN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA." b.) Que, el artículo primero del Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, dispuso delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, directores y jefes de oficina adscritos al despacho de la gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, en las modalidades de selección que se indican en este Decreto. c) Que, dentro de las modalidades de selección objeto de delegación se encuentran la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. d.) Que, de conformidad con lo anterior, las modificaciones y adiciones, por ser actos contractuales, se encuentran delegadas en los funcionarios ya mencionados. e.) que la cláusula séptima del complemento al contrato se pactó: "VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13,200,000), el cual se pagará en seis (6) Cuotas iguales, cada una por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.200.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas (...)" En razón a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, y de acuerdo a su necesidad, para el cumplimiento de su misión y actividades plasmadas en el plan de desarrollo "Valle Invencible" requiere la continuidad de los servicios del contratista, por los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023, por lo cual se hace necesario adicionar tanto el valor correspondiente, en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 1.330-12.14-0113 y el término de ejecución del mismo. En mérito de lo anterior se suscribe la presente modificación contractual, bajo las siguientes:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD OTROSÍ No.1.330-12.14-_____	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 2 de 2

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el contrato de prestación de servicios No. 1.330-12.14-0113, hasta el día 31 de octubre de 2023 y, en consecuencia, modificar dicho plazo en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** a la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 1.330-12.14-0113, el valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.600.000), los cuales se pagarán en tres (3) cuotas iguales, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.200.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. y, en consecuencia, modificar el valor del contrato en la plataforma SECOP II, por lo cual el nuevo valor del contrato será la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ([VALORFINALOTROSINUMEROS]). **CLAUSULA TERCERA:** En relación con la Apropiación presupuestal para efectos del presente OTROSÍ, EL CONTRATANTE pagará el valor a adicionar con cargo al CDP No. 5500004204 del 06 de enero de 2023, cuya apropiación presupuestal es: Item: 3, rubro: 1154-21001-2320202008-3830102010010000-PI38-101901/1/1/01/23, PI38-101901-FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO POR MEDIO DEL PROGRAMA VALLE INN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA. y al CDP No. 5500004839 del 12 de julio de 2023, cuya apropiación presupuestal es: Item: 2, rubro: 1154-21001-2320202008-3830102010010000-PI38-101901/1/1/01/23, PI38-101901-FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO POR MEDIO DEL PROGRAMA VALLE INN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA. Para la vigencia fiscal 2023, en consecuencia, se adiciona a la cláusula sexta del complemento al contrato, el rubro aquí plasmado. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato que no fueron sujeto de modificación continúan vigentes y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLAUSULA QUINTA:** El presente documento se perfecciona con la firma de quienes intervienen en ella.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II